



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 07

SERIE 2026-2027

PARA ADOPTAR EL LOGO OFICIAL Y EL SELLO OFICIAL DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO; ESTABLECER SU DESCRIPCIÓN OFICIAL, REGULAR SU USO Y DISPONER SOBRE SU CUSTODIA Y REPRODUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal y faculta a los municipios y a sus cuerpos legislativos a adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento ordenado de sus instituciones y la protección de su identidad oficial.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Lares constituye el cuerpo deliberativo y fiscalizador del Municipio Autónomo de Lares, y resulta necesario contar con elementos gráficos e institucionales que permitan identificar oficialmente sus actuaciones, documentos, comunicaciones y actividades.

POR CUANTO: La adopción de un logo institucional fortalecerá la imagen pública, la identidad visual y la proyección oficial de la Legislatura Municipal ante la ciudadanía y otras entidades gubernamentales.

POR CUANTO: Asimismo, es indispensable adoptar un sello oficial que sirva como mecanismo de autenticación de resoluciones, ordenanzas, certificaciones, acuerdos, comunicaciones oficiales y demás documentos emitidos por la Legislatura Municipal de Lares.

POR CUANTO: La utilización uniforme y controlada del logo y del sello oficial contribuye a preservar la integridad institucional, evitar usos indebidos y garantizar la autenticidad de los documentos oficiales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 01: TÍTULO-

Esta Ordenanza se conocerá como "Ordenanza para la Adopción del Logo y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Lares".

SECCIÓN 02: ADOPCIÓN DEL LOGO INSTITUCIONAL-

Se adopta oficialmente como Logo Institucional de la Legislatura Municipal de Lares el diseño gráfico aprobado por este Cuerpo Legislativo y que se incorpora como Anejo A de esta Ordenanza.

DESCRIPCIÓN OFICIAL DEL LOGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES.

El Logo de la Legislatura Municipal de Lares consistirá en un emblema de forma circular, compuesto por los elementos y características que se describen a continuación:

A. Forma y composición general

El logo tendrá una forma circular concéntrica, símbolo de unidad, continuidad institucional, estabilidad gubernamental y compromiso permanente con el bienestar del pueblo de Lares.

Estará compuesto por:

1. un borde exterior trenzado en color dorado;
2. un anillo color marfil o crema;
3. un campo interior circular en color azul oscuro; y
4. un escudo heráldico central con elementos históricos representativos del Municipio de Lares.

B. Inscripciones exteriores

En el anillo exterior aparecerán las siguientes leyendas en letras mayúsculas color azul oscuro:

1. en la parte superior: **"LEGISLATURA MUNICIPAL"**;
2. en la parte inferior: **"LARES, PUERTO RICO"**.

Entre ambas inscripciones aparecerán dos puntos circulares decorativos, uno a cada lado del emblema.

C. Campo central

El campo central será de color azul oscuro, representando la lealtad, la justicia, la sabiduría, la estabilidad institucional y el servicio público responsable.

D. Escudo central

En el centro del logo figurará un escudo compuesto por:

1. Corona mural

Una corona mural de plata con almenas y detalles en rojo, símbolo tradicional de los municipios, que representa la autonomía municipal, la fortaleza cívica y la autoridad institucional del gobierno local.

2. Escudo cuartelado

Un escudo dividido por una cruz blanca vertical y horizontal, con los siguientes elementos:

- a. cuartel superior izquierdo azul con una estrella blanca;
- b. cuartel superior derecho azul;
- c. mitad inferior roja.

La estrella blanca simboliza la esperanza, la libertad y las aspiraciones del pueblo lareño; la cruz blanca representa los valores espirituales, la verdad, la justicia y la herencia cristiana del pueblo; y los colores azul y rojo evocan la tradición histórica vinculada al **Grito de Lares de 1868**.

3. Cadena circular

El escudo estará rodeado por una cadena plateada de eslabones, símbolo de la unión solidaria de los ciudadanos, la fortaleza colectiva del pueblo de Lares y el vínculo permanente entre sus comunidades y barrios.

E. Banda dorada

Rodeando parcialmente la cadena aparecerá una banda dorada semicircular con la inscripción: "CIUDAD DEL GRITO"

La referida inscripción honra el acontecimiento histórico del 23 de septiembre de 1868, reconociendo a Lares como símbolo de valentía, dignidad, libertad y conciencia patriótica puertorriqueña.

F. Pergamino inferior

Debajo del escudo aparecerá un pergamino dorado con la palabra: "**LARES**"

El pergamino simboliza la tradición histórica, la memoria colectiva y la función normativa y legislativa de la institución.

G. Montañas estilizadas

En la parte inferior del campo central aparecerán líneas doradas en forma de montañas, evocando la geografía montañosa de Lares, la fortaleza de su gente, su tradición agrícola y cafetalera y el esfuerzo de las generaciones que han forjado el municipio.

H. Fecha histórica

Debajo de las montañas figurará la inscripción: "**EST. 1827**"

La referida fecha corresponde al año de fundación del Pueblo de Lares, destacando sus raíces históricas y la continuidad de su desarrollo institucional y comunitario.

I. Estrella inferior

En la parte inferior del borde exterior aparecerá una estrella dorada, símbolo de excelencia, guía, esperanza y compromiso con el futuro del Municipio Autónomo de Lares.

J. Uso institucional

El Logo de la Legislatura Municipal de Lares constituirá el símbolo visual representativo de la Legislatura Municipal, pudiendo utilizarse en:

1. Comunicaciones oficiales;
2. Papel timbrado;
3. Invitaciones;
4. Publicaciones institucionales;
5. Material educativo o promocional;
6. Presentaciones oficiales;
7. Plataformas digitales;
8. Rótulos y distintivos institucionales;
9. y cualquier otro uso autorizado por la Legislatura Municipal.

El logo representará la identidad institucional de la Legislatura Municipal y podrá incluir, entre otros elementos:

1. El nombre "Legislatura Municipal de Lares";
2. Símbolos representativos del Municipio de Lares;
3. Elementos arquitectónicos, históricos o culturales del pueblo;
4. Los colores institucionales oficialmente aprobados.

El logo no podrá alterarse, distorsionarse ni utilizarse con fines político-partidistas, comerciales o personales sin autorización expresa de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 03:

ADOPCIÓN DEL SELLO OFICIAL-

Se adopta como Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Lares el diseño incorporado como Anejo B de esta Ordenanza.

DESCRIPCIÓN OFICIAL DEL SELLO OFICIAL DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES

El Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Lares consistirá en un emblema de forma circular idéntico en diseño, colores, proporciones y elementos heráldicos al Logo de la Legislatura Municipal, con la única diferencia oficial que se dispone en este artículo.

A. Elementos comunes

El Sello Oficial conservará todos los elementos descritos en la **Sección 02**, incluyendo:

1. el borde dorado trenzado;
2. el anillo color marfil;
3. las inscripciones "**LEGISLATURA MUNICIPAL**" y "**LARES, PUERTO RICO**";
4. el campo azul oscuro;
5. la corona mural;
6. el escudo central con la cruz blanca, estrella blanca y colores azul y rojo;
7. la cadena plateada;
8. la banda "**CIUDAD DEL GRITO**";
9. el pergamino "**LARES**";
10. las montañas estilizadas;
11. la inscripción "**EST. 1827**";
12. y la estrella dorada inferior.

QVA
Jone
fha

B. Diferencia oficial

El Sello Oficial incluirá adicionalmente, en la parte superior del campo azul interior y debajo de la inscripción **“LEGISLATURA MUNICIPAL”**, la frase: **“SELLO OFICIAL”**

Dicha frase aparecerá en letras mayúsculas color dorado, siguiendo la curvatura del círculo interior y formando parte integral del emblema.

C. Significado de la frase “SELLO OFICIAL”

La inscripción **“SELLO OFICIAL”** tendrá el propósito de:

- 1. Identificar el emblema destinado a la certificación y autenticación oficial de documentos;
- 2. Distinguirlo del logo institucional utilizado para fines representativos o promocionales;
- 3. Conferir carácter de autenticidad, autoridad y fe pública municipal; y
- 4. Evidenciar que el documento, resolución, ordenanza, certificación o comunicación ha sido emitido o autorizado por la Legislatura Municipal de Lares.

D. Uso autorizado del Sello Oficial

El Sello Oficial podrá utilizarse exclusivamente en:

- 1. Ordenanzas municipales;
- 2. Resoluciones;
- 3. Certificaciones oficiales;
- 4. Acuerdos legislativos;
- 5. Contratos o documentos autorizados por ley;
- 6. Comunicaciones suscritas por el Presidente o Secretario de la Legislatura Municipal;
- 7. Copias certificadas;
- 8. Reconocimientos y documentos solemnes; y
- 9. Cualquier otro documento que requiera autenticación oficial conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Su uso no autorizado quedará prohibido y sujeto a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SECCIÓN 04: DISTINCIÓN ENTRE EL LOGO Y EL SELLO OFICIAL

Función Principal Elemento	Representación Institucional Logo de la Legislatura	Autenticación y Certificación Oficial Sello Oficial
Forma circular	Sí	Sí
Inscripción: “LEGISLATURA MUNICIPAL”	Sí	Sí
Inscripción: “LARES, PUERTO RICO”	Sí	Sí
Escudo histórico central	Sí	Sí
Banda “CIUDAD DEL GRITO”	Sí	Sí
Fecha “EST. 1827”	Sí	Sí
Frase “SELLO OFICIAL”	No	Sí

SECCIÓN 05: DECLARACIÓN DE SIGNIFICADO INSTITUCIONAL

Tanto el Logo de la Legislatura Municipal de Lares como el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Lares representan:

1. La historia y fundación del pueblo de Lares en 1827;
2. La memoria patriótica del Grito de Lares de 1868;
3. La unidad del pueblo laresño;
4. La autonomía municipal;
5. La transparencia y responsabilidad en la gestión pública;
6. El servicio legislativo honesto y democrático; y
7. El compromiso permanente con el bienestar presente y futuro de todos los ciudadanos del Municipio Autónomo de Lares.

Estos símbolos constituirán los emblemas oficiales de la Legislatura Municipal de Lares y deberán utilizarse con el respeto, dignidad y solemnidad que corresponde a su carácter institucional y representativo de la Ciudad del Grito.

SECCIÓN 06: CUSTODIA Y REPRODUCCIÓN OFICIAL

A. Custodia

La custodia oficial del Logo Institucional y del Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Lares corresponderá a la Secretaría de la Legislatura Municipal, la cual conservará:

1. Los diseños originales aprobados;
2. Los archivos digitales maestros;
3. Los sellos físicos oficiales;
4. y cualquier reproducción autorizada de los mismos.

Ninguna dependencia, funcionario o persona particular podrá alterar, sustituir o disponer de dichos emblemas sin autorización expresa de la Legislatura Municipal.

B. Reproducción oficial

La reproducción impresa, digital, fotográfica o electrónica del Logo Institucional o del Sello Oficial requerirá autorización de la Secretaría de la Legislatura Municipal o del funcionario en quien ésta delegue.

Las reproducciones deberán mantener fielmente:

1. Los colores institucionales;
2. Las proporciones;
3. Las inscripciones;
4. y los elementos heráldicos oficialmente aprobados.

Se prohíbe toda reproducción parcial, alterada o distorsionada que menoscabe la dignidad, autenticidad o integridad institucional de los símbolos oficiales de la Legislatura Municipal de Lares.

SECCIÓN 07: INTERPRETACIÓN

Las disposiciones de esta Ordenanza se interpretarán liberalmente a favor de la protección de la identidad institucional y de la autenticidad de los documentos oficiales de la Legislatura Municipal de Lares.

SECCIÓN 08: CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo, sección, inciso o disposición de esta Ordenanza fuere declarado nulo o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la determinación no afectará las demás disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 09: DEROGACIÓN

Toda ordenanza, resolución, norma o disposición que sea incompatible con la presente queda derogada en la medida de la incompatibilidad.

SECCIÓN 10: VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Lares y su firma por el Alcalde del Municipio Autónomo de Lares, conforme dispone la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

SECCIÓN 11: INTERPRETACIÓN

Las disposiciones de esta Ordenanza se interpretarán liberalmente a favor de la protección de la identidad institucional y de la autenticidad de los documentos oficiales de la Legislatura Municipal de Lares.

SECCIÓN 12: CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo, sección, inciso o disposición de esta Ordenanza fuere declarado nulo o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la determinación no afectará las demás disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 13: DEROGACIÓN

Toda ordenanza, resolución, norma o disposición que sea incompatible con la presente queda derogada en la medida de la incompatibilidad.

SECCIÓN 14: VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 15: Copia de esta Ordenanza será enviada a las distintas dependencias del Municipio Autónomo de Lares, la Oficina del Alcalde y demás dependencias o agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico, a los 17 días del mes de agosto de 2026.

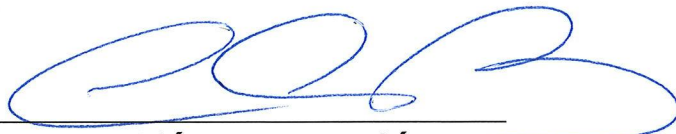


Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 18 días del mes de agosto de 2026.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LEGISLATURA MUNICIPAL
LARES, PUERTO RICO

Anejo A
Logo Oficial



Handwritten signatures in blue ink, including the name "Paul" and the initials "HOL".

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LEGISLATURA MUNICIPAL
LARES, PUERTO RICO

Anejo B
Sello Oficial

QVA
mf
ftd





CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 07 Serie 2026-2027 Titulada: **PARA ADOPTAR EL LOGO OFICIAL Y EL SELLO OFICIAL DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO; ESTABLECER SU DESCRIPCIÓN OFICIAL, REGULAR SU USO Y DISPONER SOBRE SU CUSTODIA Y REPRODUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2026 celebrada el lunes, 17 de agosto de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Hon. José E Rivera Soto
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 00

Votación:

A FAVOR: 14
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 18 de agosto de 2026.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 18 de agosto de 2026.

Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial